

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

8809 *Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas del año 2014 del Convenio colectivo de Iris Assistance, SL.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas del año 2014 del Convenio colectivo de la empresa Iris Assistance, S.L. (código de convenio n.º 90018052012010) que fue suscrito con fecha 17 de julio de 2014 por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y por la sección sindical de CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 2014.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

COMISION MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE IRIS ASSISTANCE S.L.

Acta 4

Reunidos en los centros de trabajo de IRIS ASSISTANCE S.L., en Valencia, Madrid y Barcelona, mediante video-conferencia, siendo las 9 horas del 17 de julio de 2014, se reúnen las personas relacionadas a continuación:

Asistentes:

Por parte de la Sección Sindical de CCOO:

- José María Martínez Primo.
- Miquel Aniento Alvarez.
- Ana Belén Sanchís Gurrea.

En representación de la Empresa:

- Javier Manzanares Langreo.
- Román de la Fuente Primo.
- Francisco Calderón Delgado.

Se da comienzo a la reunión de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio Colectivo de IRIS ASSISTANCE S.L. para valorar el siguiente orden del día:

1. Revisión y Aprobación de tablas definitivas para el año 2014.

Aprobación por unanimidad de la tabla salarial definitiva del año 2014, según anexo que se adjunta. La subida salarial del 0,6% para los conceptos revalorizables viene establecida según la disposición adicional octava del Convenio Colectivo, la cual determina que, finalizado el plazo de vigencia del convenio, será de aplicación a efectos de revisiones salariales los incrementos que resultaran pactados en el Convenio Colectivo de mediación de seguros privados.

Los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2014 hasta el momento serán abonados a los trabajadores.

2. Legalización de actas y publicación en el B.O.E.

La Comisión Mixta designa a D. Román de la Fuente Primo, para que proceda al registro de las Tablas Salariales señaladas en el punto anterior en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo para su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los integrantes de la Comisión el contenido de la presente acta.

ANEXO AL I CONVENIO COLECTIVO DE IRIS ASSISTANCE S.L. (2010-2012)

Actualización de tablas salariales-año 2014

1. *Tabla salarial*

Grupos	Nivel retributivo	Categoría laboral	Salario Base anual
			2014
Técnico de gestión.	I	Responsable de centro territorial.	23728,67
	II	Responsable de área.	21751,36
Técnico de operaciones.	III	Gestor o Agente de Asistencia Senior.	19773,90
	IIIA	Gestor o Agente de Asistencia Junior.	16478,17
Administrativo.	IV	Oficial Administrativo.	19773,90
	V	Auxiliar Administrativo.	16478,17
Servicios Generales.	VI	Telefonista-Recepcionista.	13841,65
	VII	Ordenanza.	13841,65

2. *Complemento por experiencia C.P.E.*

Nivel retributivo	2014	
	Importe mensual de C.P.E.	Importe máximo mensual
II A VII	14,13	141,30

** Para comenzar a devengar este complemento debe haber transcurrido un año de presencia del empleado en la empresa, abonándose a partir de enero del año siguiente.

3. *Complemento personal revalorizable*

Revalorización de un 0,60% del importe percibido en el 2013 por este concepto a todos los trabajadores.

4. *Complemento empresa*

Importe para año 2014: 1392,19.

5. *Complemento de disponibilidad y turnicidad*

Importe mensual para año 2014: 77,84.

6. *Complemento de nocturnidad*

	Importe por noche trabajada para año 2014
Noche normal	10,81
Noche especial	43,25

7. *Complemento por trabajo en días festivos*

	Importe por festivo trabajado para año 2014
Festivo normal	10,81
Festivo especial	21,63

8. *Dietas y gastos de locomoción*

Dietas	Importe para año 2014
Media dieta	16,67
Dieta completa	82,13
Kilometraje	0,30
Vale de comida	10,27